

## LEY 7.631

### Donando diversos elementos al Hogar de Ancianos "Andrea Ibáñez de Marín"

La Plata, 24 de setiembre de 1970.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 2.091/69 y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

#### LEY

Art. 1º Dónase sin cargo al Hogar de Ancianos "Andrea Ibáñez de Marín", 45 rejas de 2,20 mts. x 3,30 mts. y 4 rejas de 2,20 mts x 1,50 mts., valor total cuatro mil setecientos pesos (\$ 4.700), inventariadas en la cuenta 5.5.8. de la Dirección de Arquitectura.

Art. 2º Las rejas citadas en el artículo anterior se donan para ser colocadas en el cerco a construirse sobre la avenida 60 en el edificio que ocupa el mencionado Hogar de Ancianos en la ciudad de La Plata.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

RIVARA.

C. A. BENAVIDES, J. DE SAN MARTÍN,

R. LUMI, A. G. TAGLIABUÈ,

O. E. BLASCO.

Registrada bajo el número siete mil seiscientos treinta y uno (7.631).

J. DE SAN MARTÍN.